

COMENTARIO A LA PONENCIA
“LAS TENDENCIAS DEL PROCESO
CONSTITUYENTE EN BOLIVIA”,
DEL DOCTOR JOSÉ ANTONIO RIVERA SANTIVAÑEZ

Francisco José PAOLI BOLIO*

SUMARIO: I. *La teoría constitucional de Lassalle*. II. *La tendencia del nuevo constitucionalismo latinoamericano*. III. *Las dificultades: que no se constituya un instrumento que logre la estabilidad política y social*.

I. LA TEORÍA CONSTITUCIONAL DE LASSALLE

Ferdinand Lassalle explicaba en la segunda mitad del siglo XIX (1862), en qué consistía la verdadera esencia de una Constitución,¹ empieza por distinguir lo que es *formalmente* una ley *fundamental* en la que se ponen los cimientos para la organización del derecho público en una nación, de lo que es una Constitución *real*, que representa algo más que un conjunto de normas que ocupa la cúspide de un sistema normativo y que tiene que ser aprobada por mayoría calificada de los miembros del Parlamento.

Lassalle dice que la Constitución real, es el conjunto de “factores reales del poder que rigen en el seno de cada sociedad”.² Esos factores o fuerzas informan la Constitución y todas las leyes e instituciones. Este planteamiento de Lassalle, supone una concepción del Estado, como entidad que reúne y define un sistema de normas e instituciones cuya finalidad

* Investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

¹ Su obra *¿Qué es una Constitución?*, reporta una conferencia que ese líder alemán, fundador del primer partido socialista en su país, dictó en la ciudad de Berlín ante una asociación civil en abril de 1862. La edición que cito es de Barcelona, Ariel, 1984.

² *Op. cit.*, p. 84.

lidad primordial era promover el bien general de la sociedad. El Estado debe tener incorporados en la Constitución todos los factores reales de poder, así como sus obligaciones básicas para proteger y garantizar los derechos y libertades de la población en su conjunto, y la forma de organización política y administrativa que debe adoptar. El Estado debe ser *inclusivo* e incorporar todos esos factores o fuerzas reales que se han desenvuelto en el seno de una sociedad.

Y por otra parte, en cada país los factores reales de poder son distintos o pueden acumular, mediante diversos procedimientos que incluyen luchas, reivindicaciones o desarrollos propios, y todos ellos deben ser considerados concretamente para la elaboración de esa Constitución. Esa lección de Lassalle está considerada con un elemento teórico articulador de su ponencia, según él mismo nos lo advierte.

El trabajo del doctor José Antonio Rivera Santivañez, tiene presente en todo su desarrollo estas ideas básicas de Lassalle. Y así analiza el contexto social en el que fueron hechas las distintas Constituciones de Bolivia y el Proyecto de Constitución preparado en 2007 y que será sometido a referéndum.

II. LA TENDENCIA DEL NUEVO CONSTITUCIONALISMO LATINOAMERICANO

Endereço un segundo comentario a lo que el autor percibe como una tendencia del constitucionalismo latinoamericano. Esa tendencia, que el profesor Rivera Santivañez describe a partir de la experiencia boliviana como:

Un modelo de organización política, social, económica y cultural muy particular que, a pesar de incluir elementos del constitucionalismo clásico y el constitucionalismo contemporáneo, no se encuadra en los cánones ni moldes de la teoría constitucional ni de la teoría política, (porque) propone un Estado unitario, social, de derecho plurinacional comunitario...

La aportación latinoamericana reside, si no interpreto mal el trabajo del doctor Rivera Santivañez en algunos elementos, entre los más destacados a mi juicio son:

- La inclusión de las naciones y los pueblos indígenas originario campesinos, que habían sido excluidos en las Constituciones anteriores.

- La incorporación de un sistema de democracia participativa comunitaria, que se constituya como un instrumento de la descolonización y el cambio, para la construcción de una sociedad de iguales.

Estos dos elementos del constituyente boliviano, pueden ser considerados como los que aportan algo distinto al proceso instituyente y de armado de un Estado reformado. El primero hay que interpretarlo en el orden de la integración cultural y política. El segundo en el terreno de la justicia social, que no se enuncia en términos negativos marxistas como el de una “sociedad sin clases”, sino en términos positivos como “la construcción de una sociedad de iguales”.

Los otros elementos del Constituyente boliviano, me parece que ya están en otras Constituciones europeas, en la nuestra y en las de otros continentes. Está el Estado de las autonomías como el de España; con descentralización y distintos niveles de gobierno, y con reconocimiento de derechos humanos de las diversas generaciones.

III. LAS DIFICULTADES: QUE NO SE CONSTITUYA UN INSTRUMENTO QUE LOGRE LA ESTABILIDAD POLÍTICA Y SOCIAL

Este es el punto de vista más controversial que a mi juicio plantea el doctor Rivera Santivañez. Desde el punto de vista de los socialistas revolucionarios, la estabilidad política y social no es un valor por proteger o una circunstancia que hay que construir, al menos mientras no se logren los cambios que aseguren una “sociedad de iguales”. Se trata de cambios en la estructura económica y social que garanticen la distribución de la riqueza y el establecimiento de servicios de salud, educación, vivienda, transportes, etcétera, que garanticen la satisfacción de las necesidades de la sociedad en su conjunto; un conjunto de cambios estructurales que pasan por la destrucción del sistema capitalista de producción y apropiación de bienes y servicios y establezca otro, en el que cada uno reciba estos de acuerdo con sus necesidades. Después de logrados los cambios, tras la acción de una dictadura del proletariado, como ocurrió en la Unión Soviética, en los países del Este europeo o en Cuba, la estabilidad política y social se logra y se asegura por los regímenes socialistas, pero no con procedimientos democráticos, sino con medidas de un Estado policiaco.

El reto para los países latinoamericanos que tratamos en este Seminario (Bolivia, Ecuador y Venezuela), es lograr un verdadero Estado de-

mocrático, en el que se integren, convivan y aún colaboren los distintos factores de poder, para usar los términos de Lassalle. Este reto parece que están logrando asumirlo, países del área latinoamericana como Brasil y Chile, por cierto gobernados también por socialistas, pero buscando sus objetivos de igualdad y justicia social dentro del marco del Estado democrático de derecho, que respeta el ejercicio de las libertades, la libre empresa y el comercio libre y para la ampliación progresiva de los derechos humanos, aún de los llamados de la tercera generación. Específicamente quiero referirme a la creación de un “espacio público no estatal”,³ en el que puede construirse una ciudadanía en su dimensión social y política y con su concurso lograr la redistribución del poder político, económico y social.

También quiero dejar constancia de mi coincidencia con otro de los ponentes del proceso boliviano de cambio constitucional, Jorge Asbún Rojas, en cuanto afirma que el problema no es sólo de lograr un buen cambio constitucional, sino de que la población alcance en forma generalizada una cultura política democrática y una cultura de respeto a la ley. La cultura es probablemente un factor de integración de un país, que pude superar los problemas de disgregación o ruptura que están planteándose en Bolivia, con dos regiones, la que aloja a la mayor parte de la población indígena, que se ha empobrecido, y la región encabezada por la provincia de Santa Cruz, que en los últimos tiempos se ha visto enriquecida por los yacimientos minerales y de gas.

Si las cosas siguen como van y se impone un proyecto autoritario, que ahora se pretende apoyar en los pueblos y naciones indígenas y excluir a la población blanca y mestiza de la participación, lo que se puede dar es la escisión del país, sin construir ese instrumento de integración política y social, que ha planteado el proyecto de Constitución para Bolivia.

³ El concepto de *espacio público no estatal*, ha sido desarrollado por diversos científicos sociales latinoamericanos, que buscan la participación de las organizaciones civiles en la toma de las decisiones que tradicionalmente han sido reservadas al Estado. Es una forma de lograr una democracia participativa, para complementar o corregir los defectos de la democracia representativa. Véase Bresser Pereira, Luis Carlos y Cunill Grau, Nuria (eds.), *Lo público no estatal en la reforma del Estado*, Paidós, Buenos Aires-Barcelona-México, CLAD, 1998.